

**ESCRITURA****CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD****LIMITADA "COLORNOVA CIA. LTDA."****OTORGADA POR: FAUSTO CORNEJO Y OTROS****CUANTIA: USD. \$ 400,00**

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a catorce de marzo de dos mil siete, ante mi Doctora Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Décimo Primera del Cantón Cuenca, comparecen a la celebración de la presente escritura las señores FAUSTO CORNEJO MARTINEZ, de estado civil casado, DIEGO JARA MOSCOSO, de estado civil casado, el señor XAVIER CORNEJO MARTINEZ, de estado civil soltero y la señorita VERONICA CORNEJO MARTINEZ, de estado civil soltera, domiciliados en Cuenca, provincia del Azuay, mayores de edad y capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una, de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura las señores FAUSTO CORNEJO MARTINEZ, de

estado civil casado, DIEGO JARA MOSCOSO, de estado civil casado, el señor XAVIER CORNEJO MARTINEZ, de estado civil soltero y la señorita VERONICA CORNEJO MARTINEZ, de estado civil soltera, domiciliados en Cuenca, provincia del Azuay, mayores de edad y capaces ante la ley, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación de "Colornova Cia. Ltda.", la que se regirá por las leyes vigentes en el país y por los siguientes estatutos. ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO:  
Constitúyese una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la  
denominación de "COLORNOVA CIA LTDA." ARTICULO SEGUNDO:  
El objeto social de la Compañía es el dedicarse a prestar de manera  
general servicios de imprenta, sea offset o digital, impresiones en  
diversos formatos y técnicas, servicios de diseño, podrá exportar su  
producción, podrá además importar o exportar productos o materia  
prima para prestar tales servicios. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá comprar, vender o permutar bienes; adquirir derechos y contraer obligaciones; adquirir y tener propiedades a cualquier título; suscribir toda clase de escrituras y documentos; celebrar contratos de constitución de otras compañías civiles o mercantiles; adquirir acciones o participaciones en otras compañías; ejercer agencias y representaciones; fusionarse con otras compañías, contratar personal, y, en general, la Compañía podrá realizar todas las operaciones mercantiles que la ley y estos

19

estatutos le faculten. ARTICULO TERCERO: La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo ampliarse por la resolución de la Junta General de Socios, con el voto favorable de quienes representen el **CINCUENTA Y UN POR CIENTO** del capital social de la Compañía concurrente a la reunión. Puede la Compañía asimismo disolverse antes del plazo establecido, por resolución del mismo porcentaje del capital social, o por las causas que prescribe la ley. La Compañía tendrá como domicilio la ciudad de Cuenca, República del Ecuador. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL: ARTICULO CUARTO: El capital social de la Compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. Se emitirán certificados de aportación, firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía en los que se hará constar el número de participaciones que, por su aporte, corresponden a los socios, y su carácter de indivisibles y no negociables. ARTICULO QUINTO: Las participaciones de cada uno de los socios son transmisibles por sucesión por causa de muerte. Si son varios los herederos estarán en la obligación de nombrar una persona que los represente ante la Compañía. ARTICULO SEXTO: Las participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de los demás socios, o de terceros, siempre y cuando haya unánime consentimiento del capital social. La cesión se hará mediante escritura pública, cumpliendo con los requisitos de fondo y forma

que exige la ley. CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO:  
ARTICULO SEPTIMO.- El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO OCTAVO.- Dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la Junta General aprobará los balances y cuentas de ganancias y pérdidas presentados por el Gerente, con los informes respectivos.  
ARTICULO NOVENO.- El fondo de reserva legal de la Compañía se formará con el CINCO POR CIENTO de las utilidades anuales, líquidas y realizadas, teniendo como límite mínimo el VEINTE POR CIENTO del capital social de la Compañía. ARTICULO DECIMO.- La Junta General resolverá la forma del reparto de utilidades y las asignaciones que se pueden hacer a favor de funcionarios y trabajadores.

CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:

ARTICULO DECIMO PRIMERA.- El órgano de gobierno de la Compañía es la Junta General de Socios, teniendo como administradores al Presidente y al Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Corresponde al Gerente la representación legal de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEGUNDA.- El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Socios, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más del CINCUENTA POR CIENTO del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria.

33

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la ley y en el artículo octavo de estos estatutos. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoquen el Presidente, el Gerente, o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La Junta se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La convocatoria se hará por medio de una comunicación suscrita por el Presidente, dirigida a los socios, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y contendrá los puntos a tratarse y solamente los cuales podrá resolverse, y el lugar de la reunión.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Salvo los casos de excepción contemplados en la ley o en estos estatutos, las resoluciones deberán tomarse con la mayoría de la mitad más uno de los votos presentes. Por cada participación se tendrá derecho a un voto.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los socios asistirán a las juntas generales por si mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones quienes sean designados por la Junta.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las atribuciones de la Junta

General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía y, especialmente, a: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente; b) Fijar anualmente, en la junta general ordinaria, el monto hasta el cual Gerente puede obligar a la Compañía. Sobre tal valor el Gerente deberá contar con una autorización expresa de la Junta General, c) Admitir nuevos socios; d) Permitir la cesión de participaciones; e) Decidir sobre el aumento del capital social o su disminución; f) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo con las causales previstas en la ley; y, g) En general, todas las atribuciones contempladas en la ley o en estos estatutos.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General elegirá al Presidente, que podrá ser socio o no de la Compañía, y durará DOS años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones: a) Dirigir la marcha de la Compañía, con atención a sus necesidades; b) Convocar y presidir la Junta General de socios; c) Subrogar, con todas sus atribuciones, al Gerente cuando éste faltare, se ausentare o sufriere cualquier impedimento; y, d) Todas las demás atribuciones y deberes establecidos por la ley y los presentes estatutos.

ARTICULO VIGESIMO.- El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de DOS años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente será subrogado por el Presidente de la Compañía, con todas sus atribuciones, cuando faltare, se ausentare o sufriere cualquier impedimento.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar judicial y

Compañía, ha sido totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma:

| <u>Suscriptor</u>          | <u>Suscribe</u> | <u>Paga en efectivo</u> | <u>Total</u> |
|----------------------------|-----------------|-------------------------|--------------|
| Fausto Cornejo Martínez.   | \$ 152,00       | \$ 152,00               | \$ 152,00    |
| Diego Jara Moscoso.        | \$ 96,00        | \$ 96,00                | \$ 96,00     |
| Xavier Cornejo Martínez.   | \$ 76,00        | \$ 76,00                | \$ 76,00     |
| Verónica Cornejo Martínez. | \$ 76,00        | \$ 76,00                | \$ 76,00     |
|                            |                 |                         |              |
| TOTALES                    | \$ 400,00       | \$ 400,00               | \$ 400,00    |

**SEGUNDA: DESIGNACIONES:** Los socias designan al señor Fausto Cornejo Martínez, como Presidente y al señor Diego Jara Moscoso como Gerente de "COLORNOVA Cia. Ltda.", para el periodo fijado en este estatuto y autorizan al doctor Antonio Martínez Montesinos para que extienda los nombramientos correspondientes. **TERCERA: CUANTÍA:** La cuantía de este contrato es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América. **CUARTA: AUTORIZACIÓN:** Los socios encargan al doctor Antonio Martínez Montesinos, abogado para que, por sí misma o por terceras personas, realice todas las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas necesarias para el perfeccionamiento de este contrato y la inscripción de la compañía. Adjunto a la minuta el certificado de apertura de cuenta de integración, que formará parte de la escritura de constitución. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de esta escritura. Muy Atentamente,

  
extrajudicialmente a la compañía, b) Controlar y verificar el movimiento económico y contable de la compañía; c) Realizar todos los actos de administración que sean necesarios para la buena marcha de los negocios de la Compañía; d) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, documentos que obliguen a la Compañía ante bancos o instituciones financieras. e) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; f) Manejar los fondos de la Compañía y controlar su movimiento económico; g) Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta General, la liquidación de pérdidas y ganancias el balance de situación y el proyecto del presupuesto anual para su aprobación; i) Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones; y j) Todos los demás deberes y atribuciones establecidos en la ley y en estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General fijará las remuneraciones del Presidente y del Gerente. ARTICULO VIGESIMO

TERCERO.- El Gerente y el Presidente serán civil y penalmente responsables por falta de cumplimiento de sus obligaciones.

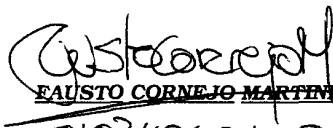
CAPITULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO

VIGESIMO CUARTA.- Llegado el plazo, o por resolución de la Junta General como lo señalan estos estatutos, tendrá lugar la liquidación de la Compañía. Actuará como liquidador el Gerente, si la Junta General no hubiere nombrado otro especialmente.

DECLARACIONES: **PRIMERA:** El capital de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América con el que se constituye la

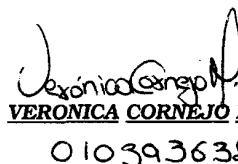
55

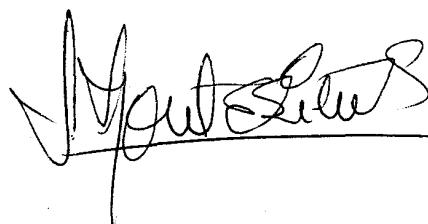
Doctor Antonio Martínez Montesinos, matrícula dos mil setenta y nueve del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes, por mi la Notaria, se ratifica en su contenido y firman conmigo en unidad de acto.- Doy Fe.

  
FAUSTO CORNEJO MARTINEZ  
010242434-8

  
DIEGO JARA MOSCOSO  
0102843794

  
XAVIER CORNEJO MARTINEZ  
010356805-1

  
VERONICA CORNEJO MARTINEZ  
010393632-4

  
ANTONIO MARTINEZ MONTESINOS

RUC: 0990379017001

**Matriz:**  
Junín 200 y Panamá  
Telf.: (593-4) 230 5000  
Guayaquil - Ecuador

**Sucursal Mayor Quito:**  
Naciones Unidas E6-99  
entre Shyris y Japón  
Telf.: (593-2) 245 5000  
Quito - Ecuador

**Sucursal Cuenca:**  
Av. Florencio Astudillo  
y Alfonso Cordero Esq.  
Telf.: (593-7) 268 5999  
Cuenca - Ecuador

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 04001IKC000174-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **COLORNOVA CIA. LTDA.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

| NOMBRE                              | CANTIDAD        |
|-------------------------------------|-----------------|
| CORNEJO MARTINEZ FAUSTO JOSE        | \$152.00        |
| CORNEJO MARTINEZ VERONICA ELIZABETH | \$76.00         |
| CORNEJO MARTINEZ XAVIER ALFREDO     | \$76.00         |
| JARA MOSCOSO DIEGO SEBASTIAN        | \$96.00         |
| <b>TOTAL</b>                        | <b>\$400.00</b> |

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 12 DE MARZO DE 2007

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada de la escritura que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el mismo día de su celebración.

*Alberto Silveira*  
Dpto. Cultura, Arte y Deporte  
Gobernación del Ecuador  
CIA. COLORNOVA CIA. LTDA  
Cuenca - Ecuador



La presente Escritura, ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número **07-C-DIC-160**; de fecha **veinte de marzo de dos mil siete**, y he sentado razón al margen de la escritura matriz.  
**DOY FE.** Cuenca, a **veinte y siete de marzo de dos mil siete.**

*J. Lopez Silveira*  
J. Lopez Silveira  
Intendente Ministro  
DEPARTAMENTO  
DE CUENCA

**RAZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 07-C-DIC-160 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte de Marzo del dos mil siete, bajo el No. 173 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: COLORNOVA CIA. LTDA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la presente Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 2.900. **CUENCA, ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE.**

**EL REGISTRADOR**

*Pallme*  
Dr. Remigio Auquilla Lucero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* A233313222

CASADO ROSANA CECILIA CORNEJO MARTIN  
SUPERIOR ESTUDIANTE OFICIO/OCUP

MARCO JARA ANDRADE

ELULITA MOSCOSO CARVALLO

CUENCA FECHA DE EXPEDICION 16/02/2004

16/02/2004

FORMA No REN 0257259

Azy



PULGAR DERECHO

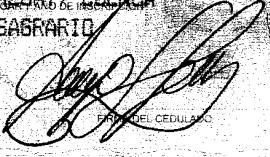
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010284379-4

NOMBRES Y APELLIDOS JARA MOSCOSO DIEGO SEBASTIAN  
LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 23 JULIO 1976  
REG CIVIL 008-0229-03063 M  
TOMO PAGINA

LUGAR Y ANO DE INSCRIPCION AZUAY / CUENCA 1976  
SAGRARIO



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E434312244

CASADO MARIA ALEXANDRA TALBOT BORRERO  
SUPERIOR EJECUTIVO PROF/OCCUP

FAUSTO CARLOS JAVIER CORNEJO

MARTA ESPERANZA MARTINEZ

CUENCA FECHA DE EXPEDICION 05/10/2004

05/10/2004

FORMA No REN 0317932

Azy



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010242434-8

NOMBRES Y APELLIDOS CORNEJO MARTINEZ FAUSTO JOSE  
LUGAR DE NACIMIENTO QUITO/ZULIA/SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 19 MARZO 1978  
REG CIVIL 004-0124-02114 M  
TOMO PAGINA

LUGAR Y ANO DE INSCRIPCION AZUAY / CUENCA 1978  
SAGRARIO



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V4242

SOLTERO ESTUDIANTE PROF/OCCUP

JAIMIE ALFREDO CORNEJO

ALIDA CECILIA MARTINEZ

CUENCA FECHA DE EXPEDICION 16/01/2004

16/01/2004

FORMA No REN 0248721

Azy



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010393632-4

NOMBRES Y APELLIDOS CORNEJO MARTINEZ VERONICA ELIZABETH  
LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY / CUENCA / HUAYNACAFAC

FECHA DE NACIMIENTO 21 MAYO 1985  
REG CIVIL 007-0812-02612-SEX F  
TOMO PAGINA

LUGAR Y ANO DE INSCRIPCION AZUAY / CUENCA 1985  
SAGRARIO



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333A2222

SOLTERO ESTUDIANTE PROF/OCCUP

JAIMIE ALFREDO CORNEJO

ALIDA CECILIA MARTINEZ

CUENCA FECHA DE EXPEDICION 26/01/2006

26/01/2006

FORMA No REN 0388305

Azy



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010356805

NOMBRES Y APELLIDOS CORNEJO MARTINEZ XAVIER ALFREDO  
LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY / CUENCA / SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 20 SEPTIEMBRE 1980  
REG CIVIL 011-0332-04332 M  
TOMO PAGINA

LUGAR Y ANO DE INSCRIPCION AZUAY / CUENCA 1980  
SAGRARIO



FIRMA DEL CEDULADO